

UR. 0349

Manizales, 8 de noviembre de 2023

Señor (a)

YENIFFER SALAZAR GONZALEZ

Propietario del establecimiento: LICORES Y SABORES COLOMBIA

C.C. No. 1.053.835.731

Dirección: Calle 47 #11B15 Barrio El Caribe

Municipio: Manizales-Caldas

La profesional especializada de La Unidad de Rentas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

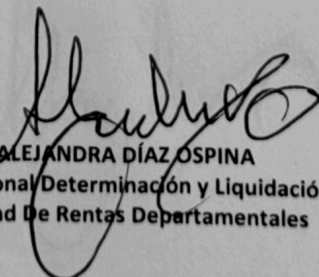
Acto Administrativo	Resolución N°000379 de septiembre 08 de 2023 vinculación
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	Reconsideración
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	Dos (02) meses a partir de la notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso.
Anexo	Copia: Resolución N°000379 de septiembre 08 de 2023

El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 14 de noviembre de 2023

Fecha de desfijación: 21 de noviembre de 2023

Cordial saludo,



ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Determinación y Liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

Proyectó: ROBINSON M.G.

**RESOLUCIÓN N°000379 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA"**

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas a través de la Unidad de Rentas y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 309, 310, 320, 321, 324 y 325 de la Ordenanza 816 de diciembre de 2017, los artículos 265, 266, 268, 270 y 288 del Decreto 089 de junio de 2013, los artículos 639 y 793 del Estatuto Tributario Nacional.

ANTECEDENTES

Que, personal de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia de Registro Administrativo realizada el **veintidós (22) de julio de 2021**, en el establecimiento de comercio denominado **CAFETERÍA LA MAYERA DEL GIMNASIO CLUB DE LA SALUD** ubicado en la **Calle 12 # 13A - 73** del municipio de **Manizales-Caldas**, mediante Acta de Aprehensión N°**2021/17900-077** en contra del señor **ALVARO DE JESUS JARAMILLO PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía N°**8.277.759**, aprehendieron la siguiente mercancía:

N°	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/o capacidad	Alcohol y /o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo de avalúo	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSION
1	LIC	NAL	Crema de Café. Licores y Sabores	375 ML	14 %	2	\$7.000	Comercial	\$14.000	Decreto 1625 de 2016. Art.2.2.1.2.15. Numeral 4. Productos no registrados en la Secretaría de Hacienda de Caldas. Numeral 6. No se demuestra el ingreso legal al Departamento de Caldas.
2	LIC	NAL	Licor de Whisky Black Jack	375 ML	30 %	1	\$11.530	DANE	\$11.530	
Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados						Veinticinco mil quinientos treinta pesos M/cte (\$25.530)				

Que consultada la Resolución No. 001730 del 30 de diciembre de 2019 emanada la Unidad de Rentas se efectuó el registro de la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificada con NIT **1.053.835.731-3** y representada legalmente por la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.053.835.731**, como PRODUCTOR responsable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares del producto registrado a nombre de la empresa: **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** con NIT: **1.053.835.731-3**, así: "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES", código DANE: L-0010306, capacidad: 750 ml y graduación alcoholimétrica: 14%. El domicilio principal que se registra es en la carrera 4 # 3-57 sector La Felisa del municipio de La Merced- Caldas y como dirección para notificaciones judiciales en la calle 47b # 11b-15 en el municipio de Manizales- Caldas.

Que revisada la base de datos de la Unidad se encuentra un proceso con el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022, adelantada en contra del señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.085.063**, mediante la cual se decretó el decomiso de productos con la marca de **licores y sabores de Colombia** y con dirección de notificación en la carrera 10 # 47 – 04 del municipio de Manizales- Caldas.

Que mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 suscrita por el personal de esta Unidad y el señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.063, en la que autoriza los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com para efectos de que se le notifique y se le ponga en conocimiento de todos los procesos que se adelantan en contra de él o que se relacionen con los productos que él distribuye y/o comercializa.

CONSIDERACIONES



La información que reposa en el expediente N°2021/17900-077 del veintidós (22) de julio de 2021, evidencia que el producto No. 1 identificado en el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso corresponde una crema de café de la marca **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** que NO se encuentra registrado y autorizado en el Departamento de Caldas.

La Resolución No. **001730** del 30 de diciembre de 2019 emanada por esta Unidad, resuelve registrar a la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificada con NIT **1.053.835.731-3** y representada legalmente por la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**, como responsable del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares por el único producto “**APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA “OSSA LICORES Y SABORES”** en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

Que, el Certificado de Matrícula Mercantil de **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT. **1.053.835.731-3**, determina que corresponde a un establecimiento de comercio cuya actividad económica inscrita es la de “hidratar y envasar licores para su comercialización”, con domicilio en la dirección Carrera 4 # 3 - 57 del municipio de la Merced Caldas y de propiedad de la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**.

Que, mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 y el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No. 2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022 se identifica al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO** con cédula de ciudadanía N°**75.085.063**, como distribuidor de los productos de la marca **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** y autoriza las notificaciones por parte de esta Unidad a los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com, así como a la dirección carrera 10 # 47 – 04 del municipio de Manizales-Caldas,

Que, en consideración de lo anterior, se hace necesario vincular como **TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**, a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**, representante legal del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** establecimiento de comercio **PRODUCTOR** de la mercancía objeto de aprehensión y al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía N°**75.085.063** en su calidad de comerciante y/o **DISTRIBUIDOR** de los productos de esa marca.

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN N°000379 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023</p> <p style="text-align: center;">  </p>	Código: FO-GF-01-030
		Versión: 6.0
		Fecha Modificación: 03/03/2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VINCULACIÓN A TERCEROS

La Ordenanza 816 de 2017 en el Capítulo I sobre el impuesto a licores destilados, dispone:

“ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS. El departamento de Caldas tendrá derecho a percibir una participación sobre los licores destilados destinados para el consumo en el departamento de Caldas.

Los elementos de la participación para la producción e introducción de licores destilados en jurisdicción del departamento de Caldas serán los siguientes:

HECHO GENERADOR: Está constituido por el consumo de licores destilados en el departamento de Caldas. (...)

SUJETO PASIVO: Los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden. (...) (subrayado adicionado)

El Estatuto Tributario, en su título VII, capítulo I “RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO” reza lo siguiente:

*“ARTÍCULO 793: RESPONDEN CON EL CONTRIBUYENTE POR EL PAGO DEL TRIBUTO:
(...)*

G. Las personas o entidades que hayan sido parte en negocios con propósitos de evasión o de abuso, por los impuestos, intereses y sanciones dejados de recaudar por parte de la Administración Tributaria.”

Entonces, según lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 ACTÚAN COMO SUJETOS PASIVOS DE LA EVASIÓN AL IMPUESTO de consumo y como lo indica el artículo 793 del Estatuto Tributario DEBEN RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA POR HABER SIDO PARTE EN NEGOCIOS CON PROPÓSITOS DE EVASIÓN O DE ABUSO, POR LOS IMPUESTOS Y SANCIONES DEJADOS DE RECAUDAR; incurriendo en las causales de aprehensión establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15, numerales 4 y 6 del Decreto 1625 de 2016:

(...)

4. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados existiendo obligación legal para ello

(...)

6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

(...)

Por lo anterior la Unidad de Rentas,



RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: VINCULAR a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, como propietaria del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA**, NIT.1.053.835.731-3, que produce la mercancía objeto de aprehensión mediante Acto Administrativo N°2021/17900-077 del **veintidós (22) de julio de 2021**, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido a la Ley 1762 de 2015, los Decretos N° 1625 de 2016 y N° 0137 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: VINCULAR al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063 en su calidad de comerciante y/o distribuidor de la mercancía objeto de aprehensión mediante Acto Administrativo N°2021/17900-077 del **veintidós (22) de julio de 2021**, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido a la Ley 1762 de 2015, los Decretos N° 1625 de 2016 y N° 0137 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2021/17900-077 del **veintidós (22) de julio de 2021** a la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731 PROPIETARIA del establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT. 1.053.835.731-3.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2021/17900-077 del **veintidós (22) de julio de 2021** al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063, en los correos electrónicos: oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo De Determinación y liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

ACTA DE APREHENSIÓN, RECONOMIENTO, AVALÚO Y DECOMISO

Nº 2021 / 17900 - 077



En Manizales a los 22 (22) días del mes de Julio del año 2021, siendo las 04:45 a.m. p.m. , dentro de la diligencia de inspección y verificación del cumplimiento de los requisitos del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos. La misma fue ordenada mediante orden de comisión por el Jefe de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, conforme a lo establecido por la Ordenanza 816 de 2017, la Ley 1762 de 2015, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 0137 de 2017, se encontraron productos sujetos a aprehensión.

INFORMACIÓN GENERAL

Ubicación de la diligencia: Lugar específico: Km Vía a Ciudad, dirección: calle 12 #13A-73 local 2 Fecha (día/mes/año): 22/07/2021 Hora (hh:mm): 04:45 a.m. p.m.
 Nombre del funcionario encargado de la diligencia: José Duván Grisales Londoño C.C. del funcionario encargado: 10.280.491
 Cargo: Técnico operativo Tipo de operativo: En establecimiento En carretera Otro

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Nombre o razón social: Cafetería La Navera del Empleado Club de la Salud Nit. 8277759-1 Tipo: Comercial Bodega y/o depósito Vehículo Ambulante Otro ¿Cuál?
 Dirección: calle 12 #13A-73 chipre Dirección de notificación: no aporta otra dirección Teléfono: 3165210757 Ciudad: Manizales
 Nombre del propietario: Alvaro de Jesús Jaramillo Palacio C.C. del propietario: 8277759
 Nombre del representante legal, administrador u otro. ¿Cuál? Diana Marcela Quintero Dague C.C. del representante o administrador: 30404792
 Nombre del conductor: Teléfono: Departamento: Ciudad:
 Placa: Marca: Afiliado empresa transporte: Si No Empresa:
 Correos electrónicos para notificación: clubdeksaludmanizales@gmail.com laura07-cm@hotmail.com Autoriza notificación por correo electrónico: Si No Firma: Diana M Quintero D

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS

Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad medida y/o capacidad	Alcohol y/o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo avalúo Dane o Comercial	Valor total	Causal de aprehensión
1	lic	Crema de café licores y sabores	375 ml	14%	2	\$7000	comercial	\$14000	No demuestran ingreso legal al Departamento de Caldas (licores sin estampilla).
2	lic	licor de whisky Black Jack	375 ml	30%	2	\$11530	Dane	\$11530	
3									
4									
5									

Avalúo total de productos aprehendidos y decomisados: veinticinco mil quinientos treinta pesos. (\$25.530 =)

Pruebas y documentos aportados: x El presunto infractor no aporta ninguno.
x se anexan los documentos complementarios del acto administrativo. Valoración:

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de su Unidad de Rentas y en uso de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1625 de 2016, la Ley 1762 de 2015 y el Decreto 0137 de 2017, **CONSIDERANDO** que una vez verificados los productos objeto de aprehensión, los documentos y pruebas aportados durante la presente diligencia y el avalúo de dichos productos. **RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR EL DECOMISO DIRECTO** de los siguientes productos relacionados en el acta, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución **ORDENAR** su posterior **DESTRUCCIÓN. SEGUNDO:** El presente Decomiso ordena sin perjuicio de las sanciones de multa, cierre temporal, suspensión o cancelación definitiva de licencias, concesiones, autorizaciones o registros, a que haya lugar conforme lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1762 de 2015. **TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de **RECONSIDERACIÓN** ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015.

Observaciones: se informa que podara ser objeto de cierre del establecimiento si se configuraran los requisitos de ley
la enmendadora en la casilla de correo electrónico no configura un defecto de fondo ni afecta la legitimidad y legalidad del acto administrativo.

Autorización de ingreso y revisión (persona que autoriza el ingreso y revisión al establecimiento): Diana Marcela Quintero Dague.

Persona que realiza la diligencia: Juan Diego Giraldo Castañeda, A. Lorena Morillo González

Diligencia con apoyo de las siguientes entidades: Dian-Pofa Ponal Policía de carreteras Secretaría de Salud Fiscalía Anexos: Si No Página 1 de

Firma del responsable o tenedor: Diana M. Quintero D. Firma del funcionario que realiza la diligencia: José Duván Grisales Londoño Firma del funcionario que apoya la diligencia:
 Nombre responsable o tenedor: Diana Marcela Quintero Dague Nombre funcionario: Duван Grisales Londoño Nombre funcionario que apoya:
 C.C. responsable o tenedor: 30.404.792 C.C. funcionario: 10.280.491 C.C. funcionario que apoya:
 Reconozco y acepto el contenido del presente documento. Cargo: Técnico operativo. Cargo: